

ASOCIACIÓN ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO SANTA CLARA

Constancia de disponibilidad de servicio

Acta:	Acuerdo:		Fecha de ingreso		
I. Información del titular del inmueble					
OPersona físic	a Nombre completo	N ^c	de identificación		
O Persona jurídica Razón social			Nº de cédula jurídica		
II. Medio para notificación					
Medio principal		ı	Medio secundario		
Teléfono:		Teléfono:			
Correo electrónico:		Correo electrónio	0:		
Dirección física:		Dirección física:			
III. Información del inmueble					
Provincia Can		ntón	Distrito		
Dirección exacta	del inmueble				
Direction exacta	del l'illideble				
Folio real / Declaración jurada Plano (Catastro	Plano de Agrimensura		

Naturaleza d	lel inmueble	Calidad del titular del inmueble			
O Inmueble inscrito	o ○ Terreno administrado por	O Propietario registral	O Representante legal		
O Parcelas agrícola	•				
O Inmueble sin insc	ribir	O Poseedor	O Autorizado legal		
IV. Propósito de la solicitud					
O Visado para lotificación de uso residencial Visado para fraccionamiento simple O Visado para segregación con fines urbanísticos					
 Nuevo proyecto constructivo Renovación disponibilidad anterior, indicar el N⁰ 					
Descripción detallada del proyecto por desarrollar (espacio obligatorio)					
Cantidad de dormitorios	Cantidad de unidades habitacionales				
Área de construcción		Niveles constructivos			
Caudal requerido					
Se autoriza al personal de la ASADA a realizar las inspecciones que se requieran en la propiedad:					
V. Datos del propietario registral, representante o autorizado legal.					
Nombre comp	pleto del solicitante	Identificación	Firma del solicitante		
VI. Datos del funcionario de la ASADA que recibe la solicitud.					
Nombre	1 ^{er} apellido	2 ^{do} apellido	Firma		
			_		

Para el otorgamiento de la constancia de disponibilidad de servicios, la solicitud debe ser realizada por el propietario registral, poseedor o representante legal ante las Plataformas de Servicios del Acueducto Santa Clara. Además, debe llenar este formulario completo y firmado por el propietario registral o su representante legal. En caso de que no sea el propietario el que gestiona la solicitud, debe presentar poder especial o autorización o aval debidamente autenticada que lo acredite para realizar la gestión. Para tales efectos se deben presentar de forma física o digital, los siguientes requisitos.

	 De los requisitos para la solicitud de la constancia de disponibilidad de servicio para un <u>Inmueble Inscrito</u>
	Presentar el formulario de disponibilidad, proporcionado por la ASADA, completo y firmado por el solicitante o su representante legal.
	Presentar copia documento de identificación del solicitante del inmueble o su representante legal.
	Presentar copia del plano catastro.
	Certificación literal vigente del inmueble con un plazo máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva. (BCR, REGISTRO)
	Una copia certificada por el Registro Nacional del tamaño original y legible del <u>plano</u> <u>catastrado de la finca madre existente.</u>
•	En caso de que para la propiedad no exista plano catastrado, el requisito debe ser sustituido por un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo N°2 inciso q) del Reglamento de la Ley de Catastro Nacional N.º 34331, publicado en la Gaceta 41 del 27 de febrero del 2008.
•	Para nuevos fraccionamientos o segregaciones se debe aportar una copia del plano madre certificada por el registro nacional (previamente visado por la municipalidad) y sus respectivos planos de agrimensura de las propiedades a fraccionar o segregar.
	En caso de personas jurídicas, certificación de personería vigente con un máximo de 30 días de emitida. Tratándose de certificaciones digitales, conforme a la vigencia legal respectiva.
	En caso de segregaciones debe presentar planos de agrimensura de la segregación correspondiente o las minutas de rechazo relacionadas que conforman el inmueble.

Según la naturaleza del inmueble o tipo de solicitud deberá cumplir con los siguientes requisitos:

<u>A) Inmuebles registrados en derechos, fraccionamientos o</u> urbanizaciones:

- Para el caso de inmuebles registrados en derechos la solicitud podrá realizarla el copropietario que pretenda acceder al servicio, sin que sea necesaria la autorización, ni presentación de documentos de identificación de los demás titulares de los derechos restantes y presentación de plano catastrado.
- En caso de que la propiedad no cuente con plano catastrado, deberá presentar un plano de agrimensura que cumpla con lo estipulado en el Artículo 2 inciso q) del Reglamento de la Ley de Catastro Nacional vigente y el correspondiente sello del CFIA conforme a lo dispuesto en el Reglamento Especial del Administrador de Proyectos de Topografía (APT) del CFIA vigente y sus reformas o las normativas que los sustituya.
- Cuando la solicitud refiera a proyectos de urbanización o fraccionamiento tipificados en el Reglamento de Fraccionamiento y Urbanizaciones del INVU el solicitante deberá indicar expresamente el número de servicios solicitados y la tipología de proyecto para el cual se gestiona la constancia de disponibilidad de servicios. En el caso de estar la propiedad en derechos el solicitante deberá aportar el plano catastrado o el plano de agrimensura que describa la localización del derecho.

B) Inmuebles sin inscribir:

• El poseedor deberá suscribir ante el plataformista, la declaración jurada cuyo formulario será suplido por la ASADA, la cual será firmada por el solicitante y dos testigos con una descripción de la naturaleza del inmueble, señalando en qué consisten sus actos posesorios, la existencia de edificación, las mejoras realizadas y que la propiedad no se encuentra inscrita.

C) Territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial:

• Para el caso de solicitudes asociadas a inmuebles bajo la modalidad de territorios administrados por el Estado o sus instituciones con régimen jurídico especial: zona marítimo terrestre, zonas fronterizas, territorios indígenas, polos de desarrollo turístico, entre otros; que se otorgan mediante concesiones, arriendos y asignaciones; los solicitantes deberán presentar la

autorización expresa del ente correspondiente, en la cual se avale la solicitud del trámite, de conformidad con la norma que los regule.

<u>D) Condiciones especiales o restricciones para estaciones de combustibles:</u>

- El administrado deberá presentar la siguiente información en referencia al proyecto:
- Plano Catastrado.
- Nota firmada y poder de los representantes legales Lugar y medios de notificación.
- Diseño del sitio de las estructuras y con las coordenadas respectivas de ubicación.
- Descripción detalla de tipo de combustible y cantidad.
- Criterio de SENARA en los casos que se requiera por cercanía de pozos de AyA o zonas estratégicas para abastecimiento, de conformidad con el Decreto Ejecutivo 42015-MP-MAG-MINAE-S-MIVAH y sus reformas.

Conforme a lo establecido en el artículo 6 de la Ley 8220, Publicada en La Gaceta Nº. 49 de 11 de marzo de 2002, en caso de no cumplir con la presentación de la totalidad de los requisitos, se otorgará un plazo de 10 días hábiles para que los aporte. Transcurrido el plazo sin que se atienda el requerimiento, el trámite quedará denegado y en caso de requerir el servicio deberá realizar una nueva solicitud.

Cumplida la presentación de la totalidad de requisitos: la Institución contará con un plazo de hasta 15 días hábiles para la resolución del trámite.

Este formulario debe de venir con letra legible, completo, sin borrones, ni tachones, de lo contrario no se aceptará.

EL AGUA ES VIDA..... iCUIDEMOSLA!